Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., Veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2020-00973

Teniendo en cuenta el escrito allegado por intermedio del correo institucional de esta sede judicial, peticionando la terminación de esta ejecución indicando el pago total de la obligación, por lo tanto con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo de la referencia, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que se encuentren vigentes. En el evento de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado correspondiente. Líbrense las comunicaciones pertinentes por secretaría.

TERCERO: Dejar constancia que el titulo base del recaudo, se aportó de manera digital, por lo que por secretaria expídase constancia en donde se señale que la obligación allí contenida se pagó en su totalidad. Asimismo, la parte actora deberá entregar el titulo ejecutivo a la parte demandada, teniendo en cuenta que son ellos los que tienen el titulo original.

CUARTO: ENTREGUESE a la parte demandada los títulos judiciales señalados en el informe de títulos, para lo cual deberá allegar certificado bancario donde consté que es el titular de la misma. Por secretaría realícese la transacción correspondiente.

QUINTO: Sin condena en costas.

SEXTO: Cumplido lo anterior ARCHÍVESE las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

Pamf

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.028
Fijado hoy 28 **de abril de 2022** a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria